

**CONTRATO DE TRÁNSPORTE DE PASAJEROS**

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andres Felipe Torres Puerto identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1026137775, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 15 pasajeros, de placas GTW993 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Caldas siendo el destino Santa Fe de Antioquia el día 25 del mes de Enero de 2026 al día 25 del mes de Enero de 2026.

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de \_\_\_\_\_ (\$).

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos

de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 23 de Enero de 2026.

Ambro Gómez Jaramillo

CONTRATANTE

C.C. 1026137775

DIRECCIÓN: Calle 128 sur #40-68

CELULAR: 317880568

TELÉFONO:

Héctor

**TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S**

NIT: 800.234.281-1

AT Deportes SAS

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: GTW993

C.C. 901371582-4

CELULAR: 3164445539



Vigilado  
SuperTransporte

Tel: +57 31 29 04-22-24 - Correo: info@supertransporte.com.co

Av. 100 - Centro Cívico - Manta - Ecuador

Línea 018000413634

**LISTADO DE PASAJEROS**

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Andres Colomos	71 395 817
2	Guillermo Ariza	15 256 912
3	Soraida Quiraz	43 468 470
4	Juan Albeiro Bustamante	70 514 118
5	Jhon Freddy Bedoya	98 499 548
6	Pablo Bustamante	1000420392
7	Freddy Bustamante	71 392 280
8	Juan Manuel Angel	15 527 464
9	Mario Zuleta	1026130841
10	Cervan Saldarriaga	15 254 674
11	Luis Fernando Bustamante	43 222 395
12	Young Restrepo	70 563 730
13	Orlando Rincón	12 480 447
14	Patricia Cardona	43 185 455
15	Juan David Cores	71 397 595
16		
17		
18		
19		
20		

